



**CANIRAC**  
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE  
RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
HACIENDO LA RESTAURANTERÍA DE MÉXICO

**INJUDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DELEGACIÓN TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CANIRAC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RICARDO BELTRÁN MERINO**, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO “**EL INJUDET**”, Y EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como se menciona en el PLED, pretende ser el órgano rector en materia de juventud, cultura, física y deporte, que coordine de manera eficiente los procesos que permitan el goce y disfrute de estos derechos, incentivar y generar las condiciones necesarias que permitan el libre desarrollo de las juventudes y el acceso a la población general a la cultura física y el deporte.

Es por ello que se estima pertinente, realizar un convenio de colaboración entre ambos institutos, para efectos de establecer bases de colaboración Innovación, Cultura Física y Deporte, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales e infraestructura, en las acciones de mutuo interés, en beneficio de nuestro sector; de acuerdo con el artículo 8 fracción XI, del Acuerdo de creación de “**EL INJUDET**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su suplemento “C”, Edición: 7970, publicado el 23 de enero de 2019.

### DECLARACIONES

1. Declara la “**CANIRAC**”:

1.1- La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1941, según oficio No. 18746 de fecha 04 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del día 01 de enero de 1997.

1.2.- Que está representada en este acto por su presidente, C. Ricardo Beltrán Merino, quien tiene la facultad legal para firmar el presente, y acredita su personalidad en su carácter de presidente en su acta de asamblea.

1.3.- Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de las empresas afiliadas en la rama restaurantera en su circunscripción a solicitud expresa de éstas, así como prestar los servicios que determinan sus estatutos destinados a satisfacer los intereses de sus agremiados.

1.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Zaragoza 101-A Col. Centro C.P. 86000 mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

## 2. Declara "EL INJUDET":

2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; que mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento "C" Edición 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

2.2 El 01 de diciembre de 2020, el Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del estado de Tabasco, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del acuerdo de creación de fecha 23 de enero de 2019.

2.3 El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

2.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, C.P. 86190.



2.5 Que su RFC es IJD190123QS3.

3. "LAS PARTES", declaran:

- 3.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "CANIRAC" y "EL INJUDET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio, tiene por objeto establecer bases de colaboración, Innovación, Cultura Física y Deporte, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales e infraestructura, en las acciones de mutuo interés, entre "CANIRAC" y "EL INJUDET".

**SEGUNDA.- ALCANCES:** Para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas, así como que se elevaran al rango de Convenios Específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. Facilitar aulas y áreas deportivas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo cursos, talleres, seminarios diplomados, foros, conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente Convenio;
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo administrativo y deportivo; así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;

8. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que se cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio, con previa calendarización.
9. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
10. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
11. Apoyo en el programa de la Tarjeta INJUDET, enlazar con las empresas afiliadas a la “**CANIRAC**” para que se afilien al mencionado programa.
12. Promoción u organización de activaciones físicas por parte de los entrenadores y metodólogos deportivos con los que cuenta “**EL INJUDET**”, dirigidos al personal y estudiantes de “**CANIRAC**”, según calendarización de actividades.
13. Incluir el logo de “**CANIRAC**” dentro de la publicidad de la Tarjeta INJUDET que se maneje en medios electrónicos e impresos oficiales de “**EL INJUDET**”; así mismo, se colocará una etiqueta que identifique a “**CANIRAC**” como afiliado oficial del programa Tarjeta INJUDET, en un lugar visible dentro y fuera de sus instalaciones.

**TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES”** acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente Convenio General de



Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que “**LAS PARTES**” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

**SEPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LAS PARTES**” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

(En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de “**CANIRAC**” y “**EL INJUDET**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.)

**NOVENA.- MODIFICACIONES:** “**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia a la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”. Así mismo, dejará de surtir efectos cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios

Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.- MONTO FINANCIERO:** “LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:** “LAS PARTES” acuerdan que los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por “**CANIRAC**”: Lic. Teresita de Jesús Macías Rodrigo, Directora General de Canirac Delegación Tabasco.

Por “**EL INJUDET**”: Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona, Jefa de Departamento de Vinculación.

**DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula segunda, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.

Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por



caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

“LAS PARTES” se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre “LAS PARTES”, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO:** “LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia; lesión o mala fe que lo invalide.

Conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 8 de junio del año dos mil veintiuno.

Por “CANIRAC”



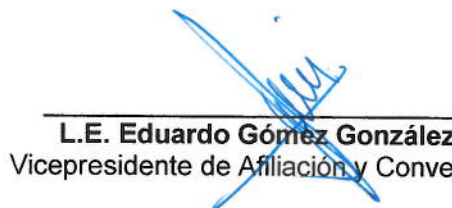
**Lic. Ricardo Beltrán Merino**  
Delegado de la CANIRAC Delegación  
Tabasco

Por “EL INJUDET”

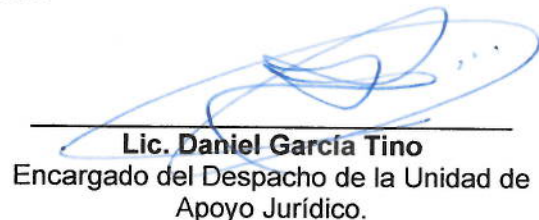


**Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Director General

**TESTIGOS**



**L.E. Eduardo Gómez González**  
Vicepresidente de Afiliación y Convenios



**Lic. Daniel García Tino**  
Encargado del Despacho de la Unidad de  
Apoyo Jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN CANIRAC DELEGACION TABASCO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES, EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.